



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



## Resolución No. UTN-HCU-SO-2026-0006-R

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria presencial del 09 de enero de 2026

### CONSIDERANDO

**Que:** el art. 225 de la Constitución señala: "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)

**Que:** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que:** el art. 227 de la Carta Fundamental prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que:** el art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica: la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación objetivos del régimen de desarrollo.

**Que:** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



**Que:** el art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los propios establecidos en la Constitución.”

**Que:** el art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerá de eficacia jurídica.”

**Que:** el art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.”

**Que:** el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

**Que:** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que:** la Disposición General Quinta de la LOES señala que: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

**Que:** el numeral 1 de artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones estipula que: “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



**Que:** el artículo 60 del código referido ordena que: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios. 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad (...);”

**Que:** la Universidad Técnica del Norte (UTN), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, que en su artículo 7, determina: “La dirección de la Universidad corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo Organismo Colegiado Académico Superior y al Rector/a, cuyas competencias son en esencia, de orientación general, de formulación de políticas, de dirección, de ejecución y control de los procesos institucionales”.

**Que:** en referencia al memorando nro. UTN-DP-2026-0001-M, de fecha 05 de enero de 2026 suscrito por el Magister Patricio Andrade en su calidad de Director de Planeamiento quien se dirige al señor Rector y manifiesta que mediante memorando UTN-DP-2023-0157-M del 11 de diciembre de 2025, se solicitó la habilitación del SIIU y a través de la Guía No. 18.200 del 11 de noviembre de 2025 se registra la autorización. Mediante correo electrónico de 15 de diciembre 2025 de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Informático se recibió la notificación de confirmación de la apertura del SIIU para la carga de los POAs de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas del 15 al 21 de





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



diciembre del 2025. Con fecha 05 de enero del 2026, mediante correo electrónico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Informático se recibe el Reporte de Ítems Planificados POA Anual 2026 generado desde el Módulo de Planeamiento SIIU de las diferentes unidades académicas y administrativas. Con los antecedentes mencionados se remite a su autoridad para su análisis y autorización y posterior aprobación del Plan Operativo Anual 2026 de la institución. Además, se adjunta el reporte generado del SIIU con información referente al PAC institucional 2026 para el respectivo trámite desde la Dirección Financiera y Dirección Administrativa conforme lo establece la normativa.

**Que:** en referencia de la sumilla del señor Rector, en su calidad de Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, inserta en guía 18.296 de fecha 06 de enero de 2026 ingresado a Secretaria General el 08 de enero de 2026 a las 12 horas 38 minutos adjunto memorando nro. UTN-CAD-2026-0001-M, de fecha 08 de enero de 2026 suscrito por el Ingeniero Hernán Cadena Vicerrector Administrativo - Presidente del Consejo Administrativo, Magister Mariela Montalvo Salvador Directora Administrativa encargada - Secretaria del Consejo Administrativo de la Universidad Técnica del Norte quienes se dirigen al señor Rector y manifiestan que el Consejo Administrativo de la Universidad Técnica del Norte, en sesión extraordinaria presencial realizada el 08 de enero de 2026, analizó el Memorando Nro. UTN-DF-2026-003-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Msc. Marcelo Placencia, Director Financiero, referente a la aprobación del presupuesto de la Universidad Técnica del Norte para el ejercicio económico 2026 y Cuentas por pagar del año 2025 y el Memorando Nro. UTN-DP-2026-0001-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Msc. Patricio Andrade Ruiz, Director de Planeamiento, referente a la aprobación del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras del año 2026 de la institución, documentos que cuentan con sumilla inserta de la Máxima Autoridad en Guía 18.296; ante lo cual se remite la Resolución nro. UTN-CAD-2026-001-RES, para que por su digno intermedio se recomiende la aprobación en el Honorable Consejo Universitario, donde han resuelto: (...) Sugerir, a través del Rector al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte aprobar el presupuesto de la institución para el ejercicio económico 2026 por el monto de \$38'730.750,11 dólares americanos, el Plan Operativo Anual 2026, el Plan Anual de Compras del año 2026 y las Cuentas por pagar del año 2025, en base a los documentos adjuntos.

**Que:** en relación al memorando nro. UTN-DF-2026-003-M de 05 de enero de 2026 suscrito por el Ingeniero Marcelo Placencia quien se dirige al señor Rector y manifiesta que pone en conocimiento y con la finalidad de que sea aprobado por la Comisión Administrativa y posteriormente en el Honorable Consejo





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020




Universitario para poder disponer la creación de techos, POA, PAC y Cuentas por Pagar del año 2025 de conformidad al anexo, remito el Presupuesto de la Universidad Técnica del Norte para el ejercicio económico 2026, subido por el Ministerio de Económica y Finanzas por un monto de \$ 38'730.750,11 dólares americanos.


Y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 10 numerales 9, 15, 32 y 35 del Estatuto Orgánico Vigente. **RESUELVE: 1.- APROBAR** el presupuesto de la Universidad Técnica del Norte para el ejercicio económico 2026 por el monto de \$38'730.750,11 dólares americanos, el Plan Operativo Anual 2026, el Plan Anual de Compras del año 2026 y las Cuentas por pagar del año 2025, en base a los documentos adjuntos; **2.- Notifíquese** con la presente resolución a la Dirección de Planeamiento, Dirección Financiera de la Universidad Técnica del Norte. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

En unidad de acto suscriben la presente Resolución el doctor Miguel Naranjo Toro, PhD en su calidad de Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario y el Doctor Luis Chiliquinga, Secretario General.

Atentamente,

**CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO**

  
Dr. Miguel Naranjo Toro. PhD  
**RECTOR**



  
Dr. Luis Chiliquinga J. Msc.  
**SECRETARIO GENERAL**

